



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

Nº 1640



FECHA DE SANCION: 20 de julio de 1998.-  
NUMERO DE REGISTRO: 1435  
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-5124/98.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modifícase la Ordenanza Nº 858/90 de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 1º: Para la habilitación de cada vehículo la empresa solicitante deberá reunir los requisitos establecidos en los Artículos 11º y 12º de acuerdo a la categoría para la que se solicite su habilitación, y además presentarán los siguientes datos:

- a) Marca y modelo del vehículo.
- b) Número de motor y chasis.
- c) Número de dominio.
- d) Comprobante vigente de haber realizado la Verificación Técnica Vehicular (VTV).

Reunidos los recaudos necesarios se dará intervención a la Dirección de Inspección General para que inspeccione el vehículo y otorgue la correspondiente habilitación.

ARTICULO 2º: La Empresa deberá prestar un eficiente servicio de atención al turista, en condiciones de buen trato y afabilidad para con los usuarios. Se ajustará estrictamente a los recorridos aprobados y a los horarios establecidos en la contratación. Queda expresamente vedado prestar servicios gastronómicos en los vehículos.

ARTICULO 3º: De los/as Guias de Turismo:

Las excursiones se desarrollarán con la participación de Guias Turísticos, con título habilitante y una residencia de dos (2) años en Villa Gesell como mínimo, verificable mediante constancia en el D.N.I.. La excursión al Faro propiamente dicho incluirá a los Guias Turísticos en el ascenso del mismo.

ARTICULO 4º: Las Empresas contratistas del servicio, los transportistas y receptoras, estarán obligadas al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sujetas a las sanciones previstas en el mismo, derivados de actos u omisiones de sí mismo o aquellas con las que contraten o estén a su servicio. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente reglamentación será penado con multa a saber:



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

W/2699

6

- |  |                                |      |
|--|--------------------------------|------|
| 1) Por prestar servicio sin la autorización correspondiente .....                | 1.000                          | MULT |
| 2) Por tener seguros vencidos.....   | 800                            | MULT |
| 3) Por aplicar una tarifa superior a la informada a la Secretaría de Turismo.... | 500                            | MULT |
| 4) Por infracción al Art. 99.....  | 500                            | MULT |
| 5) Por infracción al Art. 199.....   | 400                            | MULT |
| 6) Por transitar y/o estacionar en lugares no autorizados.....                   | 500                            | MULT |
| 7) Por falta de Licencia de Conducir.....  | 400                            | MULT |
| 8) Por reiteración de cualquiera de las situaciones de los items 2 al 7.....     | SUSPENSION POR 15 DIAS         |      |
| 9) Por infracción al Artículo 59.....  | 500                            | MULT |
| 10) Por infracción al Artículo 139.....  | 500                            | MULT |
| 11) Por infracción al Artículo 209.....  | 800                            | MULT |
| 12) Por la acumulación de cinco infracciones en el Legajo de la Empresa.....     | CANCELACION DE LA HABILITACION |      |

SUSANA MABEL RIVERA  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPIO AUTONOMO DE VILLA GOMEZ



**HECTOR GOMEZ ALLO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**